



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2010-685

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	17.02.2011	
SEGUNDO DEBATE:	9.03.2011	
OBSERVACIONES: 17.02.2011: Queda pendiente la presentación del proyecto para canalizar estos casos administrativamente. 9.03.2011: Aprobado en segundo debate sin observaciones.		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por el señor Fausto Antonio Herrera Núñez, mediante solicitud de 20 de septiembre de 2010, conforme consta del expediente 2010-2256; a fojas 31, en el que solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar y la cancelación de hipoteca que, por obras de urbanización, pesa sobre el predio No. 640080, clave catastral No. 21607-23-006, signado con el lote No. 2 de la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle".

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante certificación de 28 de septiembre de 2010 de la Cooperativa de Vivienda Campañas del Valle, a fojas 32 del expediente, los señores Nelson Punte Segovia, Ángel Vallejo Pashma y Fausto Herrera Núñez, miembros de la Comisión Liquidadora, manifiestan lo siguiente:

"(...) Al respecto debemos indicar que no nos oponemos a que se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el mencionado lote de terreno, en virtud de que el socio Fausto Herrera Núñez, se encuentra al día con todas las obligaciones que mantiene con la cooperativa antes referida. (...)"

2.2.- Mediante oficio No. 2281-AZCH de 8 de octubre de 2010, a fojas 35 del expediente, la Lic. Susana Castañeda, Administradora Zonal Valle de Los Chillos, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:



**Secretaría
General del
Concejo**

"(...)

- *Las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle están con un avance de obras del 90% y la obra faltante es el 10%*
- *A nivel de lote, el avance de obras es del 100%*
- *Cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana.*
- *La calle en donde se encuentra el lote No. 2 está adoquinada, con aceras y bordillos, como se demuestra en la fotografía adjunta.*
- *Con Memorando No. 82-ESP-PyJ de fecha 13 de septiembre de 2010, se da cumplimiento a la entrega – recepción de áreas verdes de la Cooperativa a la Unidad de Parques y Jardines de esta Administración.*

Por esta razón la Coordinación de Gestión y Control emite informe desfavorable para el levantamiento de hipoteca e informe favorable para la prohibición de enajenar. (...)"

3. - INFORME LEGAL.-

Mediante oficio, Ref. Exp. 2646-2010 de 28 de octubre de 2010, a fojas 37-38 del expediente, el Ab. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) La Resolución No. 290 que reglamenta los porcentajes de obras para levantar prohibiciones de enajenar en las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo debidamente aprobadas, establece que se podrá levantar la prohibición de enajenar en los siguientes casos: "Art.1 inciso segundo: Cuando las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se haya ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicadas..."; Art. 2.- recibida la solicitud en los términos del artículo anterior, la Municipalidad notificará de esta al representante legal de la organización debidamente constituida, otorgándole 5 días para que se pronuncie sobre la misma..."

El segundo inciso del Art. 96 de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, estipula: "La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total..."

Del informe de la Administración Zonal Los Chillos se establece que las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en un 90% a nivel de urbanización y en un 100% a nivel de lote.

Del expediente consta el oficio de 28 de septiembre de 2010, suscrito por los Miembros de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" en el cual se pronuncia manifestando que no se oponen a que se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar.



**Secretaría
General del
Concejo**

Con fundamento en las disposiciones legales citadas y considerando que la ejecución de obras de infraestructura básica sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno es de 100% y 90% sobre la totalidad de las obras de infraestructura en la urbanización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable a la solicitud de levantamiento de hipoteca y cancelación de la prohibición de enajenar, en aplicación de las disposiciones establecidas en la resolución No. 290 de 14 de junio de 2010 y en la Ordenanza No. 255 de 28 de agosto de 2008. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2010, acoge los criterios técnico y legal de forma parcial, y con fundamento en los artículos 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, 96 de la Ordenanza No. 255 y 1 de la Resolución Administrativa No. 290, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza reformatoria a la Ordenanza No. 3330 que aprobó a la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, cuyo texto se adjunta, en el que se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar, mas no la cancelación de hipoteca.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Econ. Elizabeth Cabezas

Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano


Sr. Juan Ponce
Concejal Metropolitano

4
Adjunto expediente con documentación constante en treinta y ocho fojas.
Diego X. Almeida C.
(2010-2256)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-685, de 20 de diciembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma ibidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 3330 de 17 de abril de 2000, el Concejo Metropolitano expide la Ordenanza que aprueba a la Cooperativa de Vivienda Campañas del Valle como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.
- Que,** el Art. 6 de la mencionada Ordenanza N° 3330 de 17 de abril de 2000, señala que todos los lotes de la Urbanización quedan hipotecados y prohibidos de enajenar, y;
- Que,** en el oficio No. 2281-AZCH de 8 de octubre de 2010, la Administración Municipal Zona Valle los Chillos determina que el Predio No. 640080, clave catastral No. 21607-23-006, de propiedad del señor Fausto Antonio Herrera Núñez, tiene un avance del 100%, además del 90% de avance de obras en la urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3330 QUE
APRUEBA LA COOPERATIVA CAMPIÑAS DEL VALLE, UBICADA EN EL KM 9
Y ½ DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI COMO URBANIZACIÓN DE
INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO, APROBACIÓN DE
PLANOS DE ESTA COOPERATIVA Y AUTORIZACIÓN PARA LA
ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**

Artículo 1.- Modifícase el artículo 6 de la Ordenanza 3330, agregándose al final del mismo lo siguiente: "Excepto el lote de terreno número Dos, de propiedad de los cónyuges señores Fausto Antonio Herrera Núñez y Herminia Núñez, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", según escritura celebrada el 3 de febrero de 2004, ante el Notario Noveno Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el 3 de junio de 2005. Queda por lo tanto levantada la prohibición de enajenar de dicho lote.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxx del xxxx.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-685, de 20 de diciembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la norma ibidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 3330 de 17 de abril de 2000, el Concejo Metropolitano expide la Ordenanza que aprueba a la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

Que, el Art. 6 de la mencionada Ordenanza Nº 3330 de 17 de abril de 2000, señala que todos los lotes de la Urbanización quedan hipotecados y prohibidos de enajenar, y;

Que, en el oficio No. 2281-AZCH de 8 de octubre de 2010, la Administración Municipal Zona Valle los Chillos determina que el Predio No. 640080, clave catastral No. 21607-23-006, de propiedad del señor Fausto Antonio Herrera Núñez, tiene un avance del 100%, además del 90% de avance de obras en la urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3330 QUE APRUEBA LA COOPERATIVA CAMPIÑAS DEL VALLE, UBICADA EN EL KM 9 Y ½ DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO, APROBACIÓN DE PLANOS DE ESTA COOPERATIVA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Artículo 1.- Modificase el artículo 6 de la Ordenanza 3330, agregándose al final del mismo lo siguiente: "Excepto el lote de terreno número Dos, de propiedad de los cónyuges señores Fausto Antonio Herrera Núñez y Herminia Núñez, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", según escritura celebrada el 3 de febrero de 2004, ante el Notario Noveno Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el 3 de junio de 2005. Queda por lo tanto levantada la prohibición de enajenar de dicho lote.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascripta Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxx del xxxx.- Quito, a xx de xxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxx del xxxx.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CONFER DEBATA

FL-848
M

UNIDAD DE ESPACIO PUBLICO PARQUES Y JARDINES AZVCH
TELEFONO 2862734 TELEFONO 2862396

MEMORANDO No 82 ESP.PyJ

PARA : ARQ.EDGAR AGUILAR
COORSINADOR DE CONTROL

DE :ING.EDUARDO GALLEGOS A
JEFE DE LA UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO
PARQUES Y JARDINES

ASUNTO :RECEPCIÓN AREAS VERDES

FECHA .13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

En atención al control de tramites de fecha 23 de Agosto del 2010 de la Coordinación de Gestión y control, según oficio de fecha 19 de Agosto del 2010 re realice la recepción de áreas verdes de la COOPERATIVA "CAMPIÑAS DEL VALLE " PARROQUIA DE CONOCOTO AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI PUENTE 6. Realizada la inspección con la parte interesada de la Cooperativa se pudo observar que el equipamiento en las áreas verdes es la siguiente.

AREA VERDE A LA ALTURA DE LA AUTOPISTA PUENTE SEIS.
ÁREA DE JUEGOS INFANTILES en perfectas condiciones
Cancha múltiple ,indor , vóley y básquet en perfectas condiciones
La vegetación esta en buen estado lo que demuestra preocupación de la comunidad y la siembra de plantas nativas .

AREA RECREATIVA 1: 448.00 M2 ÁREA TOTAL
448,00 M2 ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA

AREA RECREATIVA 2: 308,00M2 ÁREA TOTAL
168,00M2 ÁREA ÚTIL
140,00M2 ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA

EQUIPAMINETO COMUNITARIA 3.

132,00M2 ÁREA TOTAL
88,00 M2 ÁREA ÚTIL
44,00M2 ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA

18
308

Debo indicar que de acuerdo al Registro Oficial No 413 del 28 de Agosto del 2008, se realiza un ente modificatorio (agregado por el Art 1 de la ordenanza 095) Expediente LA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGIMEN DE SUELO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1 Se sustituya el contenido del Título 1 "DEL RÉGIMEN DEL SUELO" DE ACUERDO AL ART. 29 Y LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA ORDENANZA 255 DEL REGISTRO OFICIAL No 413 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2008, dentro del proceso de las etapas de la urbanización, la construcción de las obras de equipamiento comunal y áreas verdes y de protección será de responsabilidad del promotor o organización social, la magnitud de estos equipamientos se calculará en función del número de habitantes proyectados y de las especificaciones contenidas en el cuadro de equipamiento de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Dentro del capítulo III título 1 Art. 7 Requisitos para la Aprobación de Urbanización sujetas a reglamentación general ítem 13 y dentro del título III art. 23 RECEPCION DE OBRAS.

Textualmente dice: Para la recepción de obras viales, de áreas verdes se requiere el informe favorable de la Administración Zonal en el consta como habilitantes el Acta de entrega recepción de que las obras se encuentran concluidas. Este informe será el único necesario para la devolución de las garantías y levantamiento de hipotecas.

DEBO INDICAR QUE COOPERATIVA "CAMPIÑAS DEL VALLE" UBICADA EN LA PARROQUIA DE CONOCOTO CUMPLE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL LOGRANDO ASÍ ÁREAS RECREATIVAS APTAS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO.

POR LO EXPUESTO LA UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO PARQUES Y JARDINES DE LA AZVCH DECLARA SU CONFORMIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS ÁREAS VERDES Y DA POR RECIBIDO EN FORMA DEFINITIVA

ATENTAMENTE,

**ING. EDUARDO GALLEGOS A.
UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO
PARQUES Y JARDINES
ADMINISTRACIÓN ZOPNA VALLE DE LOS CHILLOS**

30

12



Procuraduría
Metropolitana

28 OCT 2010

Suelo 7
10-2010-695 38

2010-2256

EXPEDIENTE No. 2646-2010

Economista
ELIZABETH CABEZAS
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.-

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 30 OCT 2010
HORA: 3:30
NOMBRE: P. a.h.

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal:

SOLICITUD:

Con relación al trámite solicitado por el señor Herrera Nuñez Fausto Arturo, para que se proceda con el levantamiento de hipoteca y prohibición de enajenar que por obras pesa sobre el lote No. 2, predio No. 640080, con clave catastral No. 21607-23-006, de la Urbanización de Interés Social Progresiva, Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", parroquia de Conocoto; informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza No. 3330, aprobó la Urbanización de Interés Social Progresiva, Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", ordenanza que en su artículo No. 6 establece que en garantía de la ejecución y cumplimiento de la totalidad de las obras de urbanización e infraestructura, todos los lotes quedan gravados con hipoteca y prohibición de enajenar.

INFORME TÉCNICO:

Mediante Oficio No. 002281 de 08 de octubre de 2010, la Administradora Zonal de los Chillos, Susana Castañeda Vera, emite informe favorable para que se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote No. 2, predio No. 640080, con clave catastral No. 21607-23-006, de la Urbanización de Interés Social Progresiva, Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", parroquia de Conocoto; ya que, cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana, el porcentaje de avance de obras es del 90% y la obra faltante es del 10%. Además indica que a nivel del lote No. 2 el avance de obras es del 100%, la calle está adoquinada, con aceras y bordillos; se ha dado cumplimiento con la entrega - recepción de áreas verdes a la Unidad de Parques y Jardines.

BASE LEGAL:

La Resolución No. 290 que reglamenta los porcentajes de obras para levantar prohibiciones de enajenar en las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo debidamente aprobadas, establece que podrá levantarse la prohibición de enajenar en los siguientes casos: *“Artículo 1.- Inciso Segundo: Cuando las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentre el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicadas,...”*; *“Artículo 2.- Recibida la solicitud en los términos del artículo anterior, la Municipalidad notificará de esta al representante legal de la organización debidamente constituida, otorgándole 5 días término para que se pronuncie sobre la misma. ...”*

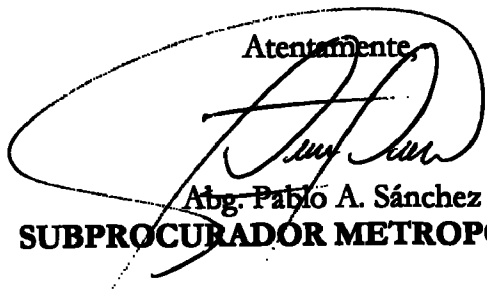
El segundo inciso del Art. 96 de la Ordenanza No. 255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, estipula: *“La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total. ...”* -

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Del informe de la Administración Zonal Los Chillos se establece que las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en un 90% a nivel de urbanización y en un 100% a nivel del lote.

Del expediente consta el oficio de 28 de septiembre de 2010, suscrito por los Miembros de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda “Campiñas del Valle”; en el cual, se pronuncian manifestando que no se oponen a que se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar.

Con fundamento en las disposiciones legales citadas y considerando que la ejecución de obras de infraestructura básica sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno es de 100% y 90 % sobre la totalidad de las obras de infraestructura en la urbanización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable a la solicitud de levantamiento de hipoteca y cancelación de la prohibición de enajenar, en aplicación de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 290 de 14 de junio de 2010 y en la Ordenanza No. 255 de 28 de agosto de 2008.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj. Expediente en 36 fojas útiles.

	Nombre	Fecha	Firma/Institución
Elaborado por:	Juan Carlos Jaramillo Pérez	27-10-10	



Administración Zonal
Los Chillos

Pran f

131.0 35

2010-2256

Ref.: Trámite FL-848

Quito, 08 OCT. 2010, 2010

OFICIO No. 002291 - AZCH

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En atención al Memorando 431-AL-10-AZVCH y al trámite FL-848 mediante el cual el/la Sr.(a) **FAUSTO HERRERA NUÑEZ** solicita se realice el levantamiento de prohibición de enajenar e hipoteca que por obras de urbanización pesa sobre el lote No. 2, de la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", con clave catastral 21607-23-006 y predio 640080, parroquia de Conocoto, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, revisada la documentación presentada y realizada la inspección al sitio, la Coordinación de Gestión y Control, informa lo siguiente:

- Las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" están con un avance de obras del 90% y la obra faltante es del 10%.
- A nivel del lote el avance de obras es del 100%.
- Cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana.
- La calle en donde se encuentra el lote No. 2, está adoquinada, con aceras y bordillos.
- Con Memorando No. 82-ESP-PyJ de fecha 13 de septiembre, 2010 se da cumplimiento a la entrega - recepción de áreas verdes de la Cooperativa a la Unidad de Parques y Jardines de esta Administración.

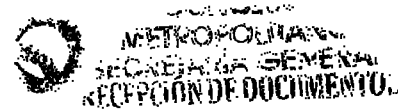
Por esta razón la Coordinación de Gestión y Control, emite **INFORME DESFAVORABLE** para el levantamiento de hipoteca e **INFORME FAVORABLE** para la prohibición de enajenar.

Es todo cuanto esta Coordinación puede informar para los fines consiguientes.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.


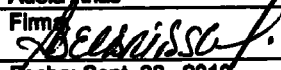
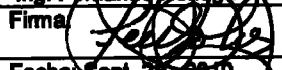

Atentamente,


Susana Castañeda Vera
ADMINISTRADORA ZONA LOS CHILLOS



FECHA.....
HORA: 08 OCT 2010
NOMBRE: M

Adj.: se remite expediente completo (35 fojas útiles)

Elaborado por: Adela Arias	Revisado por: Ing. Fernando Nuñez	Visto Bueno: 	Observaciones:
Firma: 	Firma: 	Firma: 	
Fecha: Sept. 28, 2010	Fecha: Sept. 28, 2010	Fecha:	

36

COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE
Acuerdo Ministerial No.371- 03 Mano 1995- Conocoto - Quito-Ecuador
“EN LIQUIDACIÓN”

Quito, 28 de septiembre del 2010.

Sr.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL VALLE DE LOS CHILLOS.

Presente.-

Los suscritos, mediante Acuerdo No. 0000008, expedido el 17 de abril del 2006, expedido por el señor Director Nacional de Cooperativas, fuimos designados en calidad de miembros de la Comisión Liquidadora, de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, domiciliada en la Parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A petición del Sr. Fausto Herrera Núñez el mismo que nos informa estar realizando el tramite de levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno número 02, que fue adjudicado por la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, en favor del socio Fausto Herrera Núñez mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Al respecto debemos indicar que NO NOS OPONEMOS A QUE SE AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el mencionado lote de terreno, en virtud de que el socio Fausto Herrera Núñez, se encuentra al día con todas las obligaciones que mantiene con la cooperativa antes referida.

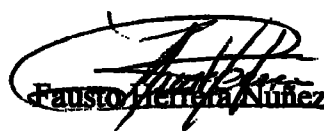
Atentamente,



Nelson Puente Segovia



Angel Vallejo Pashma



Fausto Herrera Núñez

MIEMBROS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA



Administración Zonal
Los Chillos

LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

PROHIBICION DE ENAJENAR

Quito, 20 sep 2010

Licenciada
Susana Castañeda
ADMINISTRADORA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS
Presente.

De mi consideración:

Yo, Fausto Arturo Herrera Nájera Portador de la cédula de
identidad No. 05-0098061-0 me permito solicitar se me
conceda el informe técnico y legal arriba mencionado, correspondiente al
predio ubicado en las calles del
Barrio/Urb. Campesinas del Valle Parroquia Concepción

Para lo cual adjunto la siguiente documentación:


- Escritura pública (original y copia)
- Certificado de Gravámenes (original y que esté vigente)
- Copia del pago impuesto predial
- Copia de cédula y papeleta de votación
- Croquis de ubicación
- Ordenanza del Registro de la Propiedad (vigente)

En caso de urbanizaciones

- Plano de la Urbanización
- Ordenanza de creación de la urbanización

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

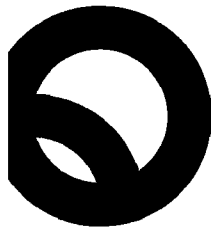

.....
C.I. 05-0098061-0.....

2071473 -

Predio : 640080
CC: 21607-23-006

(32)

Elaborado por: Adela Arias



Secretaría
General del
Concejo

2646-2010

SEGUIMIENTO

Dr. Iván C. Jaramilla
Favor atender
2010-10-15

SG 5402

14 OCT 2010

36

Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio legal, referente al pedido formulado por el Sr. FAUSTO ARTURO HERRERA NÚÑEZ, quien solicita se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar e hipoteca que por obras de urbanización, pesan sobre el lote No. 2, predio No. 640080, y clave catastral No. 21607-23-006, ubicado en la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", parroquia Conocoto. Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en treinta y seis hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Sr. Fausto Herrera

(2010-2256)
NPJ.
2010-10-13

MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 14 OCT 2010
Hora:
Cinco de recepción: *ms*

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 2646-2010
Registrado a: J.E.J.
RECIBIDO 15 OCT 2010
Fecha de ingreso:

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1
SOLICITUD : 311657
CERTIFICADO: 422477

LA ADMINISTRACION ZONA CENTRO , CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

500980610 HERRERA NUNEZ FAUSTO ARTURO *****
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

A		TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECH
640080	20106400800	A	LOS PREDIOS URBANOS PAR	2010	\$72,34	15/03/2010
	X	X		X	X	X
	X	X		X	X	X
	X	X		X	X	X

QUITO , CENTRO DE AFILIACION CIUDADANA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ADMINISTRACION MUNICIPAL QUITO
S.V.M. JEFE DE LA ADMINISTRACION ZONA CENTRO

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050098061-0

EDULA DE HERRERA NUÑEZ FAUSTO ARTURO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 10 JULIO 1958
 FECHA DE NACIMIENTO 1958
 REG. CIVIL DNI- 0193 04396 M SEXO
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1958

[Signature]
 FRANK DEL CEDULADO

I

QUATORIANA
 HERRERA

1382980

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO DE
 ELACIONES GENERALES

163-0038
 NUMERO
 HERRERA NUÑEZ FAUSTO ARTURO

INGENIERIA
 PROVINCIA
 CONOCIDA



Ordenanza N° 3330

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2000-120 de marzo 2 del 2000, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

- 987c

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, UBICADA EN EL KM 9 1/2 DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI COMO URBANIZACIÓN DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA, APROBACION DE LOS PLANOS DE ESTA COOPERATIVA Y AUTORIZACION PARA LA ESCRITURACION INDIVIDUAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Art. 1.- Ubicación: Junto a la Ciudadela del Niño, Parroquia Conocoto

Art. 2.- Superficie total del predio: 28.074,60 m2

Art. 3.- Número de lotes: 98

Art. 4.- Area útil de lotes: 18.446,39 m2

Areas de Vías: 5.725,2 m2

Area comunal: 1.567,00 m2

Area de protección de quebradas: 1.758,01 m2

Area afectación vial: 578,00 m2



Art. 5.- El asentamiento entrega a la Municipalidad 1.567,00 m2 área total de contribución comunitaria desglosada de la siguiente manera: 859 m2 de área útil y 708,00 m2 de área de protección de quebrada, repartida en 6 cuerpos con las siguientes áreas y linderos

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 29 SEP 2000



Ordenanza N° 3330

AREA RECREATIVA 1: 448,00 m2 área total
448,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

- N Ampliación autopista General Rumiflahui en 10 mts
- S Lote N0. 80 en 7,00 mts
- E Calle "A" en 40,00 mts
- O Relleno de quebrada en 40,00 mts. aproximadamente

- 2M²

AREA RECREATIVA 2: 308,00M2 área total
168,00m2 área útil
140,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

- N Pasaje No. 3 en 37,00 mts y lote 34 en 10,40 mts
- S Quebrada Yanahuaycu en 48,00 mts
- E Calle El INNFA en 20,00 mts
- O En vértice

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 3: (CASA COMUNAL)
132,00 m2 área total
88,00m2 área útil
44,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

- N Calle B en 8,00 mts
- S Quebrada Yanahuaycu en 8,06 mts
- E Equipamiento comunitario en 16,00 mts
- O Lote 98 en 17,00 mts



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

.....
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 20 Set. 2008

(2)



Ordenanza N°

3330

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 4: (CASA BARRIAL)
 124,00 m2 área total
 88,00 m2 área útil
 36,00 m2 área de protección de quebrada

-23Fu

LINDEROS:

- N Calle B en 8,00 mts
- S Quebrada Yanahuaycu en 8,06 mts
- E Pasaje 3 en 15,00 mts,
- O Equipamiento comunitario 3 .

AREA RECREATIVA 5: (CENTRO DE SALUD)
 100,00m2 área útil

LINDEROS:

- N Lote 42 en 12.50 mts
- S Lote 43 en 12.50 mts
- E Pasaje 1 en 8,00 mts
- O Lote 49 en 8,00 mts

AREA RECREATIVA 6: 415.00 m2

LINDEROS:

- N Ampliación de la Autopista Rumifahui en 10,00 mts
- S Calle D en 10 mts
- E Lote 4 en 41,50 mts
- O Lote 5 en 41,50 mts

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NO CERTIFICADO

SECRETARIO GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO
 DE QUITO
 Quito, a 20 SEP 2015



Art. 6.- Lotes a hipotecarse: Para cumplir con las obras de infraestructura quedan hipotecados y prohibidos de enajenar todos los lotes de terreno de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle.

23



Ordenanza N° 3330

Art. 7.- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a A203, aislado, residencial 3, vivienda de mediana densidad, y se encuentra en etapa de conformación.

Art. 8.- Aprobación de los planos de la urbanización

Art. 9.- Se autoriza la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad, en beneficio de sus 98 poseionarios

- 27A

Art. 10.- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano o datos suministrados por los representantes del barrio, quines asumirán la responsabilidad total del problema.

Art. 11.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del asentamiento, las dimensiones y superficies de los lotes serán las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles:

Art. 12.- Queda constancia que en la aprobación no existe ninguna construcción afectada...

Art. 13.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de abril del 2000.

Yolanda Torres

Sra. Yolanda Torres Orús
PRIMERA VICEPRESIDENTA
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

Gustavo Saltos

Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



Quito, a 29 SEP 2000

26



Ordenanza N° 3330

CERTIFICADO DE DISCUSION

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 30 de marzo y 13 de abril del 2000.

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

- 2174

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 17 de abril del 2000

EJECUTESE:

[Handwritten signature]
Sr. Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO (E)

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
.....
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 20 SEP 2000

25



Ordenanza No.

3487

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2003-511 de 17 diciembre del 2003, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No. 0097, de 18 de diciembre de 2003, para la aprobación de la Reforma a la Ordenanza No. 3330 de la URBANIZACION DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE", UBICADA EN LA PARROQUIA CONOCOTO.

- gupfr

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA No. 3330 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "CAMPIÑAS DEL VALLE".

ART 1.- En el Art. 5 de la Ordenanza No. 3330, en la parte correspondiente a AREA RECREATIVA 1, sustitúyanse los siguientes datos técnicos:

AREA RECREATIVA 1: 189.15 m2 área total
189.15 m2 área de protección de quebrada.

LINDEROS:

Norte: Ampliación Autopista General Rumifahui en 7.92 m
Sur: Lote No. 80 en 10.43 m
Este: Calle "A" en 37.85 m
Oeste: Relleno de quebrada en 47.64 m

ART 2.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 29 SEP 2003

20



3487

Ordenanza No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 29 de enero del 2004.

Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO

Dra. Martha Bazaruto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 29 de enero 2004.- Lo certifico.- Quito, 2 de febrero del 2004.

- 19/2

Dra. Martha Bazaruto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 2 de febrero del 2004.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 2 de febrero del 2004.- Quito, 2 de febrero del 2004.

Dra. Martha Bazaruto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 29 SEP 2004

D.M.Q.

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1
SOLICITUD : 311657
CERTIFICADO: 422477

ADMINISTRACION ZONA CENTRO , CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

500980610 HERRERA NUNEZ FAUSTO ARTURO *****
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECH	
080	20106400800	A LOS PREDIOS URBANOS PAR	2010	\$72,34	15/03/2010
	X X		X	X	X
	X X		X	X	X
	X X		X	X	X

QUITO , CENTRO DE ATENCION CIUDADANA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

S.V.M.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUITO
JEFE DE LA ADMINISTRACION ZONA CENTRO

(Handwritten mark)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51414408001
FECHA DE INGRESO: 08/09/2010

CERTIFICACION

Referencias: 03/06/2005-PROP-27532f-12267i-31297r

Tarjetas:;T00000138073;

Matriculas:;CONOC0000331;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número DOS situado en la parroquia CONOCOTO, de éste cantón.-
MATRICULA ASIGNADA: CONOC0003046.

2.- PROPIETARIO(S):

FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ, casado con Herminia Núñez.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, según consta de la escritura otorgada el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el tres de Junio del año dos mil cinco.- Adquirido en mayor extensión, mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; quien adquirió por adjudicación de la Junta Militar de Gobierno, según Decreto protocolizado el diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de abril del mismo año. Y Acuerdo Ministerial, según escritura pública de REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA, otorgada EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, doctor Juan Villacís, inscrita el veinte y dos de enero del año dos mil cuatro. La Ordenanza Municipal, legalmente inscrita el cinco de mayo del dos mil cinco.-Mediante acta notarial celebrada el 10 de marzo del 2006 ante el notario Dr Fabián Solano, se declara extinguido el patrimonio familiar

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El lote objeto del presente contrato QUEDA HIPOTECADO a favor del Municipio Metropolitano de Quito, y QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR por obras de urbanización - No se encuentra embargado.- No se revisó gravámenes a nombre de Herminia Núñez, por cuanto no constan sus nombres y apellidos completos.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS


REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51414408001

FECHA DE INGRESO: 08/09/2010

CERTIFICACION

Referencias: 03/06/2005-PROP-27532f-12267i-31297r

Tarjetas: T00000138073;

Matriculas: CONOC0000331;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número DOS situado en la parroquia CONOCOTO, de éste cantón.-
MATRICULA ASIGNADA: CONOC0003046.

2.- PROPIETARIO(S):

FAUSTO ARTURO HERRERA NÚÑEZ, casado con Herminia Núñez.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha por la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, según consta de la escritura otorgada el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el tres de Junio del año dos mil cinco.- Adquirido en mayor extensión, mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; quien adquirió por adjudicación de la Junta Militar de Gobierno, según Decreto protocolizado el diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de abril del mismo año. Y Acuerdo Ministerial, según escritura pública de REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA, otorgada EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, doctor Juan Villacís, inscrita el veinte y dos de enero del año dos mil cuatro. La Ordenanza Municipal, legalmente inscrita el cinco de mayo del dos mil cinco.-Mediante acta notarial celebrada el 10 de marzo del 2006 ante el notario Dr Fabián Solano, se declara extinguido el patrimonio familiar

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El lote objeto del presente contrato QUEDA HIPOTECADO a favor del Municipio Metropolitano de Quito, y QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR por obras de urbanización - No se encuentra embargado.- No se revisó gravámenes a nombre de Herminia Núñez, por cuanto no constan sus nombres y apellidos completos.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Recibi- Cuenta original
& guarda copias

13-05-2014

Recibo conforme


05-009900678

Tel: 2031473



RECIBIDO
1 JUN 5 2004
GADO

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

0104476

7/2/34
2e

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: ADJUDICACION

OTORGADA POR: LA COOP. DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE

A FAVOR DE: Sr. FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ

EL: 03 de Febrero del 2004

PARROQUIA: CONOCOTO

CUANTÍA: \$ 294,00

(Firma)

Quito, a 05 de Marzo del 2004

(19)

Dirección: Tarquí 809
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144
Quito - Ecuador

EXTRACTO



FECHA DE OTORGAMIENTO: 03 de Febrero del 2004

CONTRATO: ADJUDICACIÓN

INTERVINIENTES:

COOP. CAMPIÑAS DEL VALLE		
RAUL ROBERTO RODRIGUEZ SANTAMARIA	170917292-6	ADJUDICANTE
FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ	050098061-0	ADJUDICATARIO

09/02

OBJETO: Contrato de adjudicación que lo otorga la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", a través de su representante legal (interventor), señor Lcdo. Raúl Roberto Rodríguez Santamaría. a favor del señor FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ, el lote de terreno signado con el número DOS, situado en la Parroquia Conocoto, de esta ciudad de Quito, con una superficie de 410.02 METROS CUADRADOS.

CUANTIA: 294.00 U.S.D.

PARROQUIA CONOCOTO

ADJUDICACION

COOP. DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE.

A FAVOR DE:

SR. FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ

CUANTIA: \$294,00

DI 2 COPIAS

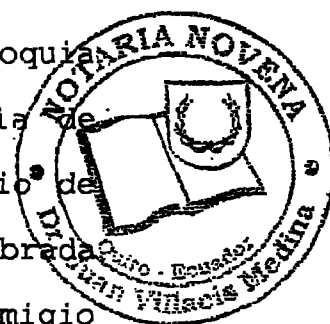
J.V.



Handwritten signature/initials

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes tres (03) de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG del cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, legalmente representada por el licenciado Raúl Roberto Rodríguez Santamaría, en calidad de Interventor, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, y que en lo posterior se denominará LA COOPERATIVA en calidad de ADJUDICANTE, por los derechos que representa; y, por otra parte, el señor FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ, casado con HERMINIA NUÑEZ, socio de la Cooperativa, en calidad de ADJUDICATARIO, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados respectivamente, domiciliados

en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe; y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de adjudicación: al tenor de las siguientes cláusulas:.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte, la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, legalmente representada por el señor Licenciado RAUL ROBERTO RODRIGUEZ SANTAMARIA, en su calidad de Interventor de la misma, como lo acreditan los documentos habilitantes adjuntos, en calidad de ADJUDICANTE, por los derechos que representa; y por otra parte el señor FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ, casado con HERMINIA NUÑEZ, en calidad de ADJUDICATARIO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número trescientos setenta y uno, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Dirección Nacional de Cooperativas bajo el número de orden cinco mil setecientos cuatro de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- b) La Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" como tal es propietaria de un lote de

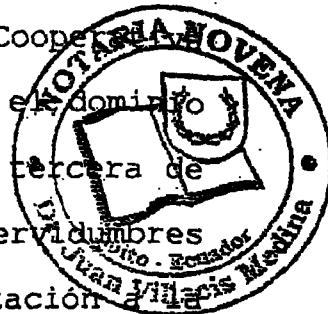


terreno, ubicado en el sector de Conocoto, de la Parroquia de Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Adquirido mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Dr. Remigio Poveda, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de julio de mil novecientos noventa y seis, lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte: en una longitud ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros con la Autopista General Rumiñahui; por el SUR: en una longitud de ciento cuarenta y seis metros con la Quebrada Yanahuaycu; por el ESTE: en una longitud de doscientos veinte y cinco metros cincuenta centímetros con la calle "Y" , por el OESTE: en una longitud de ciento noventa y cuatro metros con la Quebrada Yanahuaycu.- Siendo la superficie total del terreno de treinta y tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados, área afectada por la apertura de la Autopista mil trescientos setenta metros cuadrados, área afectada por taludes naturales seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados.- c) Mediante Ordenanza Municipal número tres mil trescientos treinta discutida y aprobada en sesiones del Concejo Metropolitano de treinta de marzo y treinta de abril del dos mil, expide la ordenanza que aprueba la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", ubicada en el Kilómetro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como urbanización de interés social progresiva, aprobación de los planos de esta Cooperativa y autorización para la

- 07/2

escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.- d) El Ministerio Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos diecinueve de fecha doce de diciembre del año dos mil tres aprueba el Acta de Ratificación de Sorteo de Lotes de la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" realizada el cinco de noviembre del año dos mil tres, protocolizada en la notaria novena del cantón Quito, el doce de enero del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintidós de enero del dos mil cuatro.- TERCERA: ADJUDICACION.- Con los Antecedentes expuestos y de conformidad a los documentos habilitantes la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" por intermedio de su representante legal licenciado Raúl Roberto Rodríguez Santamaría en su calidad de Interventor adjudica a favor de el señor FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ el lote de terreno signado con el número DOS con una superficie de cuatrocientos diez metros con dos centímetros, bajo los siguientes linderos y dimensiones.- Norte: ampliación de la autopista General Rumifahui en nueve metros con ochenta y ocho; Sur: calle de "D" en nueve metros con ochenta y ocho centímetros; Este: lote número uno en cuarenta y un metros con cincuenta centímetros; Oeste: lote número tres en cuarenta y un metros con cincuenta centímetros.- No obstante de determinarse la cabida y linderos la adjudicación se la hace como cuerpo cierto.- CUARTA.- PRECIO: El precio pactado es de doscientos noventa y cuatro dólares que ya fueron cancelados su totalidad con antelación, por lo que Cooperativa declara encontrarse cancelado la totalidad del

precio pactado.- QUINTA: TRANSFERENCIA: La Cooperativa adjudicante, transfiere a la parte adjudicataria, el dominio y posesión del lote antes descrito en la cláusula tercera de este contrato, con todos sus usos, costumbres y servidumbres anexas, declarando la parte adjudicataria su aceptación



transferencia de dominio del lote a su favor, mediante este instrumento, y manifiesta que nada tiene que reclamar en lo posterior por este concepto; transferencia que se hace libre de todo gravamen Hipotecario, Embargo y Prohibición de Enajenar, sin embargo, expresamente se compromete la parte adjudicataria, en cancelar económicamente todos los gastos que representen la conclusión de las Obras de Infraestructura y las obras y servicios sociales planificados y constantes en la Ordenanza Tres mil Trescientos Treinta antes referida, en el porcentaje que le corresponda, hasta que queden completamente terminadas con la entrega recepción por parte

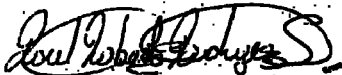
obfr

del Distrito Metropolitano de Quito.- En caso de que el socio incumpla con el pago de tres cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, la Cooperativa de Vivienda adjudicante, se reserva el derecho para iniciar las acciones legales pertinentes, a fin de que se cumpla con dichas cuotas.

SEXTA: OBLIGACIONES.- EL adjudicatario se sujeta a las disposiciones de la Ley de Coooperativas y su Reglamento General y a los estatutos de la Coooperativa, en consecuencia, el lote adjudicado queda constituida en patrimonio familiar de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Cooperativas vigente.- SEPTIMA: ACEPTACION E INSCRIPCION.-

Los contratantes aceptan el total contenido de la presente

escritura pública, por estar otorgada en seguridad de sus recíprocos intereses, quedando autorizado el adjudicatario para que obtenga su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de ésta escritura son de cargo del adjudicatario incluido el impuesto a las utilidades o plusvalía en caso de haberlo.- Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez.- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Alvarito Miranda, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número seis mil quinientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe;

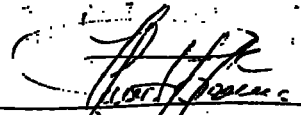


RAÚL ROBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.

Interventor de la Cooperativa Campiñas del Valle.

C.C. 170917292-6.

C.V. 0157-121



FAUSTO ARTURO HERRERA NUÑEZ.

C.C. 050098051-0

C.V. 192-0047

El Notario , (firmado) Doctor Juan Villacís

Medina , Notario Noveno del Cantón Quito Encargado.-

13

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
RESOLUCION Nro. 01215



CONSIDERANDO

1ro.- Que la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, fue intervenida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 01748 de 08 de enero del 2003

2do.- Que en virtud de dicho Acuerdo, mediante Resolución Nro. 00015 de 15 de marzo de 2003 se designó Interventor de la citada cooperativa el Dr. Jhakson Cepeda Pinargotti; que se le prorrogó en sus funciones mediante Resolución Nro. 00306 de 09 de junio de 2003, que el nombrado profesional renunció a sus funciones mediante comunicación de 17 de junio de 2003, recibida en Secretaría a las 15:45 del 23 de junio de 2003.

3ro.- Que a causa de dicha renuncia, mediante Resolución Nro. 00491 de 25 de junio del 2003, fue designado un nuevo Interventor, el Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría, en reemplazo del anterior.

4to.- Que en virtud de las necesidades, de la Cooperativa, mediante Resolución Nro. 0001030 del 29 de septiembre del 2003, se le prorrogó sus funciones al Interventor, Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría.

5to.- Que, de conformidad con el Art. 111 de la Ley de Cooperativas; en concordancia con los Arts. 139 y 143 de su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial de Intervención, la designación de Interventor y la prórroga en sus funciones constituye una facultad discrecional de la Dirección Naciones de Cooperativas.

6to.- Que es necesario resolver los problemas de carácter legal, económico, administrativo y social suscitados al interior de la Cooperativa.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

RESUELVE

Art. 1.- Prorrogar en sus funciones de Interventor de la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" al Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría, desde la fecha en que feneció el periodo de la prórroga anterior.

Art. 2.- Ratificar que el Interventor tiene todas las atribuciones necesarias para dirigir la Cooperativa, con las facultades inherentes al Presidente, a los Consejos Administración y Vigilancia, y al Gerente, por lo cual él es el representante legal de la entidad y habrá de autorizar la celebración de todos los actos y contratos de la institución intervenida.

Art. 3.- Disponer que la prórroga dure 90 días; sin embargo, el Interventor podrá ser reemplazado por la Señora Directora Nacional de Cooperativas cuando ella lo creyere conveniente.

Art. 4.- Señalar que los deberes del Interventor son lo de someter su actuación a las disposiciones de la Ley de Cooperativas, sus Reglamentos General y Especiales y a las instrucciones emanadas desde la Dirección Nacional de Cooperativas, presentarle informes mensuales detallados de su labor y un informe final completo y detallado de su labor al término de su gestión.

Art. 5.- El interventor de la citada Cooperativa percibirá Cuatrocientos Dólares de los EE.UU. (US\$ 400,00) como remuneración mensual por la prestación de sus servicios profesionales,

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS**

más los gastos y viáticos que demande su gestión; remuneración que será pagada por la cooperativa.

Dado en el Despacho de la Señora Directora Nacional de Cooperativas, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

NOTIFÍQUESE.-

15 DEC 2003

DRA. ELIZABETH TAPIA C.
DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS



PN-16-XII-2003

Es compulsada del documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas, como documento habilitante, con igual objeto la comparendo en Quito, a..... U 3 MAR 2004

Dr. Juan Villacis Medina

.....
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 050078061-0
 HERRERA NUÑEZ FAUSTO ARTURO
 10 JULIO 1.958
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 01 193 00396
 COTOPAXI/PUJILI
 FUJILI 58

ECUATORIANA ***** E3334V3262
 CASADO HERMINIA NUÑEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE HERRERA
 CELIA NUÑEZ
 SANGOLQUI 28 04 94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1773287

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 8047 NUMERO
 850080618 CEDULA
 HERRERA NUÑEZ FAUSTO ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

[Handwritten signature]
 Quito, de 03 de Mayo de 2002

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30097092004

FECHA DE INGRESO: 17/02/2004

CERTIFICACION

Referencias: 02/07/1996-PRO-7807f-9739i-26113r

Tarjetas: T00000011195;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número DOS situado en la parroquia Conocoto de este cantón:

2.- PROPIETARIO(S):

LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el dos de julio de mil novecientos noventa y seis, quién adquirió por adjudicación de la Junta Militar de Gobierno, según Decreto protocolizado el diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de abril del mismo año:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el registro de Demandas tomo ciento treinta y cuatro y con fecha treinta de abril del año dos mil tres, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 305-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JETON SUSCAL JACINTO JUBENTINO, en contra de CEPEDA PINARGOTI JACKSON, en su calidad de Interventor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del General MONCAYO PACO, en su calidad de Alcalde Metropolitano; y, HONORABLE JUNTA NACIONAL DE DEFENSA en la persona del General Retirado HERRERA NIETO NELSON, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Defensa Ecuatoriana, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del INMUEBLE número Sesenta y siete, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el lote de terreno número sesenta y seis en una extensión de veinte metros. También se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 31297
QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR PARA GARANTIZAR POR LAS OBRAS DE
URBANIZACION Y POR CONSTITUIR ATRIMONIO FAMILIAR.-

Matrículas Asignadas.-
CONOC0003046:- te de terreno Número DOS situado en la parroquia CONOCOTO.-

Viernes, 03 Junio 2005



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

- ota

[Signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes.-
COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE en su calidad de ADJUDICADOR

HERRERA NUÑEZ FAUSTO ARTURO en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- RITA SERRANO

BB-0028832



Dirección: Auto → Porocoto.

Autopista general Peruvianoffici

Foto #2

Campinas del Valle

coll. Jovani Bolder

↓
Puente # 7



Ordenanza N° 3330

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2000-120 de marzo 2 del 2000, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, UBICADA EN EL KM 9 1/2 DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI COMO URBANIZACIÓN DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA, APROBACION DE LOS PLANOS DE ESTA COOPERATIVA Y AUTORIZACION PARA LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Art. 1.- Ubicación: Junto a la Ciudadela del Niño, Parroquia Conocoto

Art. 2.- Superficie total del predio: 28.074,60 m²

Art. 3.- Número de lotes: 98

Art. 4.- Área útil de lotes: 18.446,39 m²

Áreas de Vías: 5.725,2 m²

Área comunal: 1.567,00 m²

Área de protección de quebradas: 1.758,01 m²

Área afectación vial: 578,00 m²

Art. 5.- El asentamiento entrega a la Municipalidad 1.567,00 m² área total de contribución comunitaria desglosada de la siguiente manera: 859 m² de área útil y 708,00 m² de área de protección de quebrada, repartida en 6 cuerpos con las siguientes áreas y linderos



Ordenanza N° 3330

AREA RECREATIVA 1: 448,00 m2 área total
448,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

N Ampliación autopista General Rumifahui en 10 mts
S Lote N0. 80 en 7,00 mts
E Calle "A" en 40,00 mts
O Relleno de quebrada en 40,00 mts. aproximadamente

AREA RECREATIVA 2: 308,00M2 área total
168,00m2 área útil
140,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

N Pasaje No. 3 en 37,00 mts y lote 34 en 10,40 mts
S Quebrada Yanahuaycu en 48,00 mts
E Calle El INNFA en 20,00 mts
O En vértice

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 3: (CASA COMUNAL)
132,00 m2 área total
88,00m2 área útil
44,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

N Calle B en 8,00 mts
S Quebrada Yanahuaycu en 8,06 mts
E Equipamiento comunitario en 16,00 mts
O Lote 98 en 17,00 mts



Ordenanza N°

3330

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 4: (CASA BARRIAL)
124,00 m² área total
88,00 m² área útil
36,00 m² área de protección de quebrada

LINDEROS:

N Calle B en 8,00 mts
S Quebrada Yanahuaycu en 8,06 mts
E Pasaje 3 en 15,00 mts,
O Equipamiento comunitario 3 .

AREA RECREATIVA 5: (CENTRO DE SALUD)
100,00m² área útil

LINDEROS:

N Lote 42 en 12.50 mts
S Lote 43 en 12.50 mts
E Pasaje 1 en 8,00 mts
O Lote 49 en 8,00 mts

AREA RECREATIVA 6: 415.00 m²

LINDEROS:

N Ampliación de la Autopista Rumifishui en 10,00 mts
S Calle D en 10 mts
E Lote 4 en 41,50 mts
O Lote 5 en 41,50 mts

Art. 6.- Lotes a hipotecarse: Para cumplir con las obras de infraestructura quedan hipotecados y prohibidos de enajenar todos los lotes de terreno de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle.



Ordenanza N°

3330

Art. 7.- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a A203, aislado, residencial 3, vivienda de mediana densidad, y se encuentra en etapa de conformación.

Art. 8.- Aprobación de los planos de la urbanización

Art. 9.- Se autoriza la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad, en beneficio de sus 98 poseionarios

Art. 10.- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano o datos suministrados por los representantes del barrio, quines asumirán la responsabilidad total del problema.

Art. 11.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del asentamiento, las dimensiones y superficies de los lotes serán las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles:

Art. 12.- Queda constancia que en la aprobación no existe ninguna construcción afectada.

Art. 13.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de abril del 2000.

Sra. Yolanda Torres Orús
PRIMERA VICEPRESIDENTA
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



Ordenanza N° 3330

CERTIFICADO DE DISCUSION

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 30 de marzo y 13 de abril del 2000.


Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 17 de abril del 2000

EJECUTESE:


Sr. Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO (E)


Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO